

**ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA**, constituida según escritura de 15 de julio de 2009, con el número 1012 del orden de protocolo del notario de Barcelona, Don Javier Martínez Lehmann, con N.I.F. W0072130H, entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 37303, folio 179, inscripción 36, hoja M 658706, y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 MADRID,

### **CERTIFICA:**

**Que la póliza de Responsabilidad Civil nº 96.119.524 contratada por esta Sociedad con la Real Federación Española de Automovilismo otorga:**

A) Las coberturas por daños a terceros exigidas en el Artículo 14, titulado "Obligaciones de los Participes" del anexo II al Real decreto 1428/2003 de 21 de Diciembre (BOE n2 306, de 23 de Diciembre) en el que se establece que "todos los participantes de la prueba deben estar cubiertos por un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales establece el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria:

- **Límite daños materiales: 15.000.000.- Euros**
- **Límite daños personales: 70.000.000.- Euros**

Adicionalmente, se hace constar que:

- Para esta cobertura se considerarán Asegurados todos los conductores intervinientes y participantes en la prueba, compitan o no, durante su intervención durante los entrenamientos y celebración de las pruebas (tramos cronometrados y tramos de enlace).
- Asimismo serán considerados terceros cualquiera distinto al conductor del vehículo interviniente o participante que cause el daño, excepto los copilotos de los vehículos que compitan en la prueba mientras se encuentren dentro del vehículo causante del daño.
- Que las coberturas de esta póliza se adaptan a las modificaciones introducidas por la Ley 21/2007, de 11 de Julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el R.D.L.8/2004, de 29 de Octubre y por el Reglamento de desarrollo aplicable.

B) Las siguientes coberturas por un límite de 5.000.000€ por siniestro y año con respecto a su actividad general (de explotación) y de promoción, organización y desarrollo del automovilismo deportivo de ámbito estatal, y para las que serán considerados terceros cualesquiera distintos del Asegurado (incluidos los familiares):

- **RC Explotación**
- **RC Contaminación Accidental**
- **RC Locativa**
- **RC Productos**
- **RC Profesional de sus técnicos**
- **RC Patronal**
- **RC Cruzada:**
  - Daños personales, en lo que respecta a la organización de eventos, bienes/vehículos de empleados y/o terceros en custodia.
  - Daños personales, a contratistas/subcontratistas.
- **Daños a bienes preexistentes en circuitos**

Dicha póliza se halla contratada desde el 1 de enero de 2022 y en vigor hasta su vencimiento anual el 31 de diciembre de 2022.

Y para que conste ante donde proceda, se emite el presente certificado en Madrid, a 21 de enero de 2022.



**ZURICH INSURANCE PLC**  
**Sucursal en España**